



EXPEDIENTE: 3632/2025

ASUNTO: CUARTO INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº 43, de 21 de febrero), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo, para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales. (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023). La Orden de bases fue objeto de corrección de errores con fecha 21 de diciembre de 2023 (BORM nº 297, de 27 de diciembre). La referida Orden por la que se aprueban las bases reguladoras establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

TERCERO. - Asimismo, la Resolución de convocatoria establece los requisitos que deben de cumplir los solicitantes para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Turismo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO. - LEGITIMACIÓN. Las personas físicas o jurídicas que figuran en el Anexo a este Informe-Propuesta, a las que se les reconoce o no como beneficiarios, ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº. 43, de 21 de febrero), son las establecidas en la Orden 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo, para la reactivación de su actividad y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales. (BORM nº. 289, de 16 de diciembre de 2023).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios y a los que no se les haya reconocido esta condición, para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de bases *“Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.”*

Asimismo, el artículo 12.3 de la citada Orden de bases establece que la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación.

Los propuestos como beneficiarios, o los que no lo sean, tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. De no presentarse en plazo escrito de alegaciones, se continuará con el procedimiento.

SEXTO. - CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer a los solicitantes el derecho a ser beneficiarios de la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes y la documentación aportada, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

SÉPTIMO. - Conforme a lo indicado en el artículo 4 de la Orden de la Consejería por la que se aprueban las bases reguladoras, podrán acogerse a las ayudas las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, cumpliendo los requisitos indicados en dicho artículo.

OCTAVO.- EFECTOS DEL PRESENTE INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución NO CREA DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados y demás normas de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Declarar beneficiarios de las ayudas de la convocatoria por cuenta ajena a las personas físicas o jurídicas que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución.





SEGUNDO. - Conceder a las personas físicas o jurídicas que figuran en Anexo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para manifestar las alegaciones** que estime oportuno realizar.

El escrito de alegaciones deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el interesado.

De no presentarse en plazo escrito de alegaciones, se continuará con la tramitación del procedimiento en el sentido del presente informe-propuesta.

TERCERO. - Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

Julio Vizquete Cano

**Director de la Oficina de Ordenación del Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

ANEXO

RELACIÓN DE DECLARADOS BENEFICIARIOS

MARIA CARMEN DENGRA ROMERO

